

## Provincia de Río Negro

### Boletín Oficial N° 5723 – Viedma 19 de Noviembre de 2018

#### DECRETO 1163

Viedma, 12 de septiembre de 2018

**Visto:** el Expediente N° 1350-SFP-18, del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 4.101, el Decreto N° 227/07 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4.101 establece el régimen de Asignaciones Familiares para los agentes y autoridades superiores de la Administración Pública Provincial, comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los Órganos de Control;

Que el Artículo 30° de la citada Ley autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a modificar los valores establecidos en la medida de las posibilidades financieras de la provincia;

Que el Decreto N° 227/07 y modificatorias establece los montos de las asignaciones familiares y el sueldo bruto límite para la percepción de las mismas;

Que el Decreto N° 950/18 dispuso la modificación del sueldo bruto límite de acuerdo al siguiente detalle: 1) a partir del mes de julio, a la suma de pesos treinta y siete mil novecientos noventa y siete con dos centavos (\$ 37.997,02), 2) a partir del mes de agosto, a la suma de pesos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete con ochenta y siete (\$ 38.687,87) y 3) a partir del mes de septiembre, a la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos veinticuatro con quince centavos (\$ 39.724,15);

Que en reunión del Consejo de la Función Pública del día 3 de agosto de 2018 se acordó incrementar en un ciento veintidós por ciento (122 %) el valor actual de las asignaciones familiares que perciben los agentes públicos y las autoridades superiores;

Qué, asimismo, se pactó incluir a los agentes cuyo sueldo bruto se encuentre comprendido entre el tope actual para la percepción de asignaciones familiares (\$ 38.687,87) y la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), con montos diferenciados;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer los nuevos montos para los agentes públicos de acuerdo al haber bruto que perciben y actualizar el sueldo bruto límite para el mes de agosto y septiembre en base a los incrementos salariales previstos hasta el mes de septiembre de año 2018;

Que han tomado debida intervención la Secretaria de la Función Pública, Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04131-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

**Por ello:**

## **El Gobernador de la Provincia de Río Negro**

### **DECRETA:**

Artículo 1º.- Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares, con los montos establecidos en el Artículo 2 del presente Decreto, aquellos Agentes y Autoridades Superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2º de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea igual o inferior a las siguientes sumas: a) a partir del mes de agosto de 2018, a la suma de pesos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete con ochenta y siete (\$ 38.687,87). b) a partir del mes de septiembre, a la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos veinticuatro con quince centavos (\$ 39.724,15);

Art. 2º. - Establecer, a partir del 1º de agosto de 2018, los siguientes montos para las asignaciones familiares: 1) Matrimonio: pesos dos mil seiscientos cuarenta y cinco (\$2.645). 2) Prenatal: pesos mil (\$1.000.-). 3) Nacimiento de hijo: pesos mil setecientos sesenta y tres (\$1.763). 4) Adopción: pesos diez mil quinientos ochenta (\$10.580). 5) Hijo: pesos mil (\$1.000). 6) Hijo con discapacidad: pesos cuatro mil (\$4.000). 7) Ayuda escolar: pesos trescientos cuarenta (\$340).

Art. 3º. - Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares con los montos establecidos en el Artículo 4º aquellos Agentes y Autoridades Superiores, conforme las consideraciones del Artículo 2º de la Ley N° 4.101, cuya retribución bruta sea la siguiente: a) a partir del mes de agosto de 2018, mayor a la suma de pesos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete con ochenta y siete (\$ 38.687,87) e igual o inferior a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). b) a partir del mes de septiembre, mayor a la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos veinticuatro con quince centavos (\$ 39.724,15) e igual o inferior a la suma de pesos cincuenta y un mil trescientos cincuenta (\$ 51.350);

Art. 4º. - Establecer, a partir del 1º de agosto de 2018, los siguientes montos para las asignaciones familiares: 1) Matrimonio: pesos mil trescientos veintitres (\$1.323). 2) Prenatal: pesos quinientos (\$500.-). 3) Nacimiento de hijo: pesos ochocientos ochenta y dos (\$882). 4) Adopción: pesos cinco mil doscientos noventa (\$5.290). 5) Hijo: pesos quinientos (\$500). 6) Hijo con discapacidad: pesos cuatro mil (\$4.000).

Art. 5º. - Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 6º. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía. Art.

7º. - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar. -

WERETILNECK. - A. Domingo.